Corpocaldas
Corporeción Autónoma Regional de Caldas

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO MC-004-2022

CONTRATISTA: **E AND T RESCUE S.A.S.**

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de capacitación en trabajo seguro en alturas nivel avanzado, coordinador y reentrenamiento para el personal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, acorde a los términos de la ley.

Entre los suscritos, a saber: **NIDIA SEPÚLVEDA TABARES**, en mi calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, –NIT 890 803 005-2, delegado por el Director General para celebrar contratos de mínima cuantía, mediante la Resolución 501 de 2007, modificada por la Resolución 335 de 2009, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS** y **JESÚS GEOVANY CAÑÓN PACHÓN**, identificado con la cédula No 9.970.651, actuando en calidad de Representante Legal de **E AND T RESCUE S.A.S.** NIT. 900.497.322-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 22 de abril de 2022 se emitió la comunicación de aceptación No. 004-2022, con un plazo de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio **2)** Que el valor del contrato se fijó en DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($17.790.000). **3)** Que el 1 de junio de 2022 se dio inicio al contrato. **4)** Que el 2 de agosto de 2022, se prorrogó el plazo del contrato en cinco (5) meses más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022. **5)** Que el contrato se encuentra vigente **6)** Que la supervisora del contrato solicitó modificar el plazo, argumentando lo siguiente: *"La Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, comprometida con el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, y según lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del Trabajo en Alturas (AT)", la cual, nos da los lineamientos no solo del programa contra caídas, sino también, la obligatoriedad de la formación certificada en los centros de entrenamiento para trabajo en alturas autorizados por la norma y el Ministerio, para el personal que realice actividades en alturas o que en la ejecución de sus actividades tengan la exposición a este riesgo, allí nos especifica los diferentes entrenamientos y formaciones como son, el personal autorizado, los reentrenamientos y los coordinadores en trabajo en alturas, los cuales deben cumplir con unas horas de entrenamiento establecidas en esta. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad se ve obligada ampliar por un plazo de 4 meses este contrato y en coordinación con los subdirectores o jefes de área se acordó que, por las actividades de fin de año, es importante aplazar la continuidad de las capacitaciones, por lo tanto, se establecerá un cronograma de formación que se dé cumplimento al plazo establecido para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Por las múltiples ocupaciones de los funcionarios de las diferentes subdirecciones, que deben realizar este curso, no fue posible la coordinación de las clases para poder asistir a los cursos respectivos. Es importante resaltar que en la entidad, se realizaron varias actividades de bienestar y las propias de cada subdirección, por lo tanto, los jefes de cada uno de estos equipos de trabajo, solicitaron aplazar la formación objeto del contrato, ya que el tiempo era insuficiente para el disfrute de estas actividades y de las derivadas del cumplimiento de funciones y la misión de la entidad, situación que comprometía la agenda de los funcionarios; por esta razón, a la fecha, solo se ha ejecutado un 18% del mismo, para la cual se cuenta con un presupuesto de S14,580,000;*

el cual, puede ser ejecutado en el año 2023. En consecuencia, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:** Prorrogar el contrato en cuatro (4) meses más, desde el vencimiento del plazo inicial y hasta el 28 de abril de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas originales, ampliándolas proporcionalmente a las fechas prorrogadas. **CLÁUSULA TERCERA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada por la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN**: Esta modificación debe ser publicada en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Elaboró: Luisa María Aranda Correa- Profesional Universitaria Luisa M AC

Revisó: James Cifuentes Maldonado- Secretario General.

Aprobó: Nidia Sepúlveda Tabares- Subdirectora Administrativa y Financiera